CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

CONTRATO No. 091 – 2024

CLASE DE CONTRATO: "ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO, CORRESPONDIENTE A BIENES MUEBLES EN SUBASTA PÚBLICA DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS".

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE ARANZAZU

CONTRATISTA: WILLIAM ALFREDO MARROQUÍN TRIANA
C.C. No 10.172.755

VIGENCIA: 03 DÍAS HÁBILES

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($41.772.000)

Entre los suscritos a saber: **MONICA JARAMILLO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Aranzazu – Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.056.302.457**, y quien para estos efectos obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** del municipio de Aranzazu, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Nº 0288 del 29 de Mayo de 2023; y Posesionada mediante Acta de Posesión de Mayo 30 de 2023, emanada de la Gobernación de Caldas, y facultada para contratar según los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva de la ESE y el Manual de Contratación, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ESE HOSPITAL** por una parte y, de la otra, **WILLIAM ALFREDO MARROQUÍN TRIANA,** mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 10.172.755 y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas que regula el Manual de Contratación Interno de la ESE y las demás disposiciones sobre la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1-** Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl del


SELLO-NOTA


CARA EN BLANCO

municipio de Aranzazu - Caldas, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, que pertenece a la red pública de hospitales. **2-** Que dentro de los bienes muebles de la ESE se encontraban cuatro vehículos en mal estado que fueron dados de baja y se ordenó su venta en pública subasta. **3-** Que el presente contrato se rige por el Régimen de Contratación de derecho privado, teniendo en cuenta el Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que definen el Estatuto de Contratación de la ESE y el Manual Interno de Contratación de la ESE. **4-** Que el **CONTRATISTA** presento a la ESE propuesta dentro de proceso de convocatoria pública la cual acredita los requisitos que **EL HOSPITAL** requirió, la cual fue aceptada y se ajustó al precio base de la subasta. **5-** La ESE Hospital San Vicente de Paúl, adjudicó la convocatoria pública al contratista mediante Resolución N 15 del 18 de Marzo de 2024. **6-** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el código civil, y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS ESPECIALES: PRIMERA. OBJETO: ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO, CORRESPONDIENTE A BIENES MUEBLES EN SUBASTA PÚBLICA DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS. SEGUNDA: OBLIGACIONES: 1). DEL CONTRATISTA.** Pagar cumplidamente los valores ofertados en la forma establecida en el presente contrato de compraventa. **2)-** Retirar una vez se le autorice por las directivas de la ESE, los bienes objeto de la subasta. **3)-** Atender las recomendaciones de la ESE que surjan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** La demás que sean necesarias para el cumplimiento del contrato. **2) DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Suministrar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Suministrar el número de la cuenta para el depósito de los recursos ofrecidos en subasta. 3. Entregar los bienes objeto de la Subasta. **TERCERA: PLAZO:** El presente contrato se ejecutará desde la firma del **acta de inicio y tres (03) días después. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($41.772.000);** valor ofertado por el contratista en la subasta realizada en sobre cerrado. Esta suma de dinero se debe consignar a la cuenta de la ESE No 326-019460 del Banco Davivienda. Cuenta Corriente. **QUINTA. SANCIONES ECONÓMICAS:** En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA, la empresa hará efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta. ***QUINTA.*** **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **GERENTE**, sin embargo EL HOSPITAL podrá delegarla en otra persona o dependencia, para lo cual se le informará oportunamente al CONTRATISTA. **SEXTA:**


SELLO NOTARIAL


CARA EN BLANCO

El supervisor deberá velar por el cumplimiento del contrato, así como verificar el cumplimiento de las demás obligaciones. **SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, LA ESE HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, **LA ESE HOSPITAL** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminara: **1)** por vencimiento del término pactado**. 2)** por mutuo acuerdo escrito entre las partes. **3)** unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **4)** por renuncia expresa del contratista, aceptado por el HOSPITAL. **5)** por incumplimiento del contrato. **NOVENA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Interno de Contratación, tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales. Por la modalidad de este contrato donde ya se presentó póliza de garantía de la seriedad de la oferta no se exigirá ninguna otra. **DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes**. DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización expresa del HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Aranzazu - Caldas. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. **2-** Convocatoria Pública 001 de 2024. **3-** Documento que certifica la existencia de la garantía de que trata la cláusula novena. **4-** Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. **5-** Certificado que acredite que el **CONTRATISTA** se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión y ARL). **6-** Propuesta económica del contratista. **7-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DECIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** Ni el contratista, ni el personal requerido para la ejecución del presente contrato, adquiere vinculación laboral de ningún tipo con la ESE, por lo tanto no tendrán derecho a reclamarle ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula

NOTARIO CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ MUNICIPIO DE TURBACO


SELLO NOTARIAL


CARA EN BLANCO

quinta del presente contrato.

No siendo otro el objeto el contrato y una vez leído en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo. Dado en el municipio de Aranzazu - Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2024.

MÓNICA JARAMILLO QUINTERO
Gerente ESE HSVP Aranzazu

WILLIAM ALFREDO MARROQUÍN TRIANA
Contratista.

Proyectó: Omar Valencia Castaño
Aprobó: Mónica Jaramillo Quintero Gerente E.S.E HSVP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Única Del Círculo de Turbaco
NOTARIO
CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ
MUNICIPIO DE TURBACO

ESTA HOJA HACE PARTE DE
SELLO

CARA EN BLANCO 72

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 28045

En la ciudad de Turbaco, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Turbaco, compareció: WILLIAM ALFREDO MARROQUIN TRIANA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010172755 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

28045-1



92d5036bf8

20/03/2024 11:18:24

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ

Notario Único del Círculo de Turbaco / Departamento de Bolívar

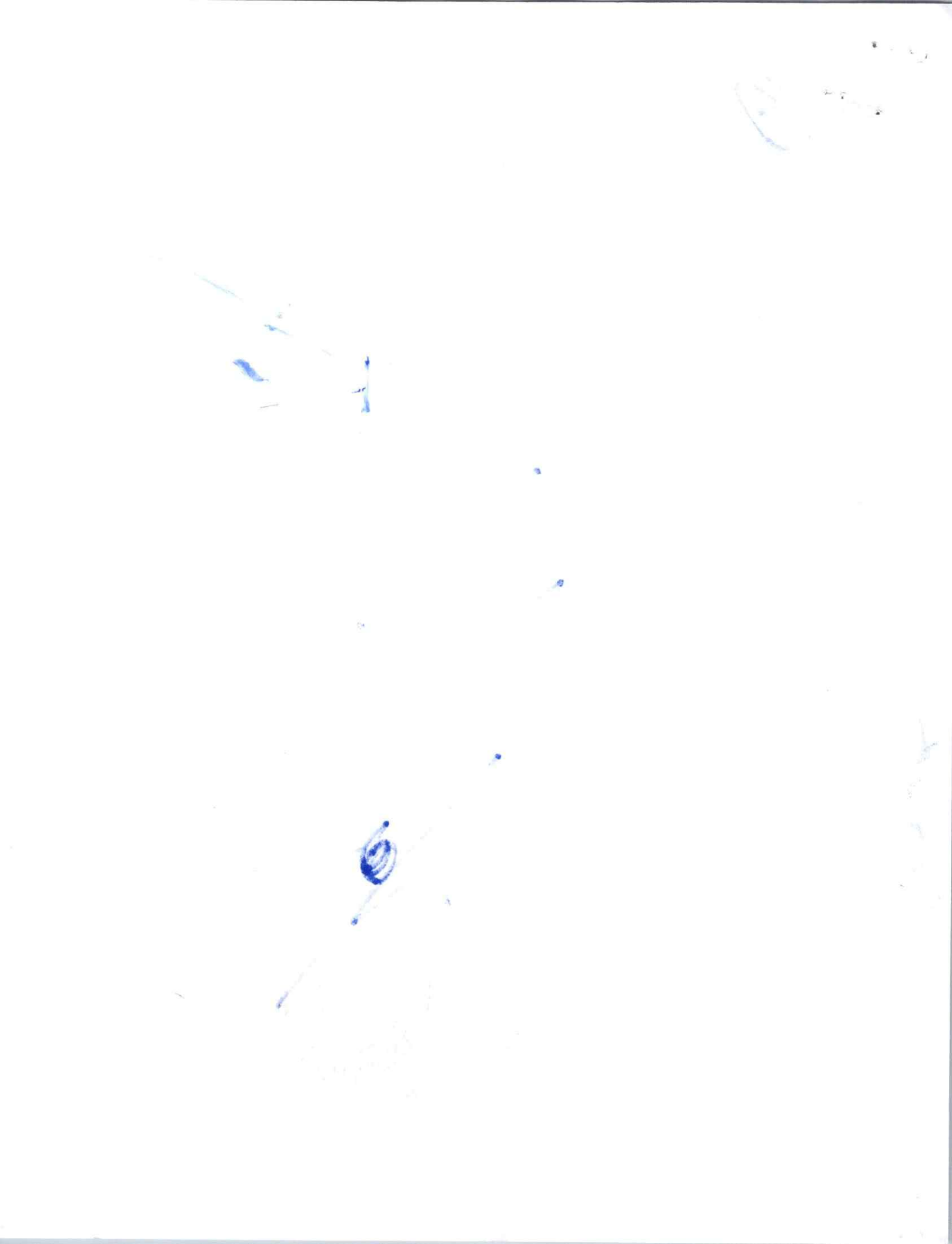
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 92d5036bf8; 20/03/2024 11:18:40

NOTARIO

CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ

MUNICIPIO DE TURBACO



ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES N° 091-2024

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**WILLIAM ALFREDO MARROQUÍN TRIANA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**C.C. No 10.172.755**
OBJETO DEL CONTRATO	**"ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO, CORRESPONDIENTE A BIENES MUEBLES EN SUBASTA PÚBLICA DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU – CALDAS".**
VALOR CONTRATO	**CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($41.772.000)**
PLAZO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL 2024.**

En el Municipio de Aranzazu, en las instalación de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul, la profesional **MONICA JARAMILLO QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.056.302.457 en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Aranzazu, Caldas, y **WILLIAM ALFREDO MARROQUÍN TRIANA,** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **10.172.755** hemos convenido dar inicio al Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No 091-2024 de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que intervinieron en ella, a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo del dos mil veinticuatro (2024).

MONICA JARAMILLO QUINTERO
Gerente

WILLIAM ALFREDO MARROQUÍN TRIANA
Contratista

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón /Aux Adm
Revisó: Omar Valencia Castaño /AJ
Aprobó: Mónica Jaramillo Quintero/Gerente E.S.E HSVP

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 28044

En la ciudad de Turbaco, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Turbaco, compareció: WILLIAM ALFREDO MARROQUIN TRIANA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010172755 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

28044-1



92d5036bf8

20/03/2024 11:18:01

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTA

CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ

Notario Único del Círculo de Turbaco , Departamento de Bolívar

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 92d5036bf8, 20/03/2024 11:18:40

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría Única Del Círculo de Turbaco NOTARIO CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ MUNICIPIO DE TURBACO

PARTE DE TEXTO CON VALOR NOTARIAL